

21 de noviembre de 2014
144-RGA-2014

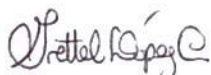
Señores
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Ciudad de Guatemala
Correo electrónico: crie@crie.org.gt
giovannihernandez@crie.org.gt

Estimados señores:

En ausencia del señor Regulador General Dennis Meléndez Howell, con motivo de su participación en el Seminario "Fortalecimiento del desempeño de las empresas públicas", organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo, así como realizar una visita a la Refinería Puebla Occidental organizada por la empresa Petróleos Mexicanos, cuyas actividades se llevarán a cabo del 18 al 21 de noviembre del 2014, en México, comparece en este acto la señora GRETTEL LÓPEZ CASTRO, en su condición de Reguladora General Adjunta, según el acuerdo que consta en el artículo segundo del acta de la sesión ordinaria número ciento sesenta y uno, celebrada por el Consejo de Gobierno el 20 de agosto del dos mil trece, publicado en La Gaceta 211 del 1 de noviembre del 2013, nombramiento que quedó ratificado por la Asamblea Legislativa en la sesión ordinaria número 69, celebrada el 19 de setiembre de 2013, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, nombramiento que a la fecha se encuentra vigente. De conformidad con el artículo 57 de la misma ley, la Reguladora General Adjunta sustituye al Regulador General durante sus ausencias temporales.

Se les remite oficio 1639-IE-2014, donde se solicita comunicar a esa Comisión que mediante el Reglamento de Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico de América Central (RJD-036-2013) se estableció, en concordancia con el numeral 1.3.4.1 literal e inciso i del Libro II del RMER que corresponde a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica (ARESEP) aprobar la cantidad de energía firme que los agentes del MER podrán comprar o vender en los Contratos Firmes con Prioridad de Suministro.

Cordialmente,

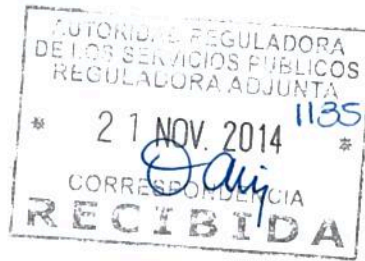


Grettel López Castro
Reguladora General Adjunta

C. Ente Operador Regional (EOR): rgonzalez@enteoperador.org
Intendencia de Energía

AAA





T +506 2506-3200
F +506 2215-6002

Correo electrónico
www.aresp.go.cr

Apartado
936-1000
San José – Costa Rica

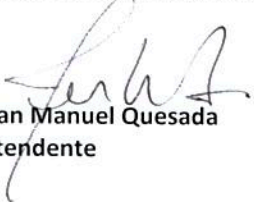
20 de noviembre de 2014
1639-IE-2014/87098

Grettel López Castro
Reguladora Adjunta

Estimada señora:

Se solicita comunicar a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), con copia al Ente Operador de la Red, que mediante el Reglamento de Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico de América Central (RJD-036-2013) se estableció, en concordancia con el numeral 1.3.4.1 literal e inciso i del Libro II del RMER que corresponde a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica (ARESEP) aprobar la cantidad de energía firme que los agentes del MER podrán comprar o vender en los Contratos Firmes con Prioridad de Suministro.

Cordialmente,
INTENDENCIA DE ENERGÍA



Juan Manuel Quesada
Intendente

AAA